

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 24 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERADORES

DEMANDADO: LIGIA BURBANO DE BARONA

CARLOS ALBERTO VILLAFañE

SARA GRACIELA NARANJO POLANCO

RADICACIÓN: 760014003007-1995-03371-01

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha febrero tres (3) del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la demandada LIGA BURBANO DE BARONA, a fin de que se sirva aportar los documentos pertinentes, ya sea Certificado de Tradición y Libertad del inmueble o del vehículo que pretende sea levantada la medida cautelar, dentro del término de ejecutoria del presente auto. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado se procederá archivar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 27 de febrero del 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33938a63f188e76ecb9e67e8bae81eb2fa99c4b0e7e23fe05877d2c288d70be8**

Documento generado en 23/02/2023 10:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>